



NORMATIVA REGULADORA DE LOS PREMIOS CADUS

Aprobada por Acuerdo 4 del Pleno del CADUS en la sesión de 21 de marzo de 2024 y modificada por el acuerdo 7 del pleno del CADUS en la sesión del 15 de mayo de 2025.

SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto de la norma.*

Artículo 2. *Distinciones.*

TÍTULO I. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Artículo 3. *Convocatoria de los Premios CADUS.*

Artículo 4. *Candidaturas a los Premios CADUS.*

Artículo 5. *Documentación.*

Artículo 6. *Comité Evaluador.*

Artículo 7. *Selección.*

Artículo 8. *Aceptación.*

TÍTULO II. ENTREGA DE LOS PREMIOS CADUS

Artículo 9. *Entrega de los premios.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.*

Segunda. *Incompatibilidades.*

Tercera. *Aceptación de las bases.*

DISPOSICIÓN FINAL



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto de la norma.*

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en adelante Premios CADUS, otorgados por este mismo y cuyo objetivo es el de reconocer y distinguir a aquellos miembros del estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla que hayan demostrado valores sobresalientes de compromiso social y ético, y de compromiso con el estudiantado de la Universidad de Sevilla, esta misma o con el CADUS.

Artículo 2. *Distinciones.*

1. Existirán las siguientes distinciones:

- a) El Premio CADUSito de Oro será la mayor distinción que el CADUS podrá otorgar a un miembro de la comunidad universitaria que haya demostrado un compromiso sobresaliente en la mejora de las condiciones del estudiantado de la Universidad de Sevilla, un compromiso en la mejora del funcionamiento, imagen y prestigio del CADUS, así como un compromiso con sus labores y deberes como representante en el curso académico actual.

Para ello, se deberá evaluar su trayectoria completa como representante en los órganos colegiados y de gobierno de los Centros, Servicios y de la propia Universidad de Sevilla.

- b) El Premio CADUSitos de delegación de Oro podrá ser otorgado a la delegación de Centro de la Universidad de Sevilla que haya demostrado, en el ejercicio de sus labores como delegación, un compromiso con el estudiantado de la Universidad de Sevilla durante el curso académico en el que se convocan los Premios.
- c) El Premio CADUSito de Honor podrá ser otorgado a cualquier miembro de la comunidad universitaria, presente o pasado, de la Universidad de Sevilla que haya, a lo largo de la historia del CADUS, demostrado un compromiso con este, ayudando en la consecución de sus objetivos. Se tendrá en cuenta su trayectoria completa.
- d) El Premio CADUSito de Vida Universitaria podrá ser otorgado a una asociación universitaria que haya demostrado un compromiso excelente en relación con la promoción de la participación estudiantil u organizando cualquier tipo de actividad o evento.

2. A propuesta de la Delegación del CADUS, previa aprobación del Pleno del CADUS, se podrán otorgar hasta dos premios más de diferente índole a los recogidos en el apartado anterior del presente artículo.



TÍTULO I. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Artículo 3. *Convocatoria de los Premios CADUS.*

1. El CADUS, a propuesta de su Delegación, podrá convocar en cada curso académico los Premios CADUS.

2. Los Premios CADUS deberán convocarse con al menos un mes de antelación a la finalización del curso académico de acuerdo con la fecha prevista en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. La convocatoria recogerá:

- a) Las distinciones susceptibles para otorgar.
- b) Los plazos del procedimiento.
- c) Los modelos para la entrega de la documentación.
- d) La vía por la que deberán entregarse las candidaturas y la documentación pertinente.

4. Una vez aprobadas las bases, estas se publicarán como máximo al cuarto día tras su aprobación en los medios físicos y digitales de los que dispone el CADUS. Además, las Delegaciones de Centro tendrán la responsabilidad de difundir las bases entre el estudiantado de su respectivo Centro.

Artículo 4. *Candidaturas a los Premios CADUS.*

1. En cada convocatoria de los Premios CADUS deberán constar las distinciones recogidas en el artículo 2.1 de la presente Normativa que serán convocadas, sin perjuicio de poder ser o no otorgadas, quedando a discreción del Comité Evaluador.

2. No será necesario que se convoquen todos los premios. La Delegación del CADUS decidirá cuáles se convocarán teniendo en cuenta el artículo 2.2 de la presente normativa.

3. Publicada la convocatoria, se abrirá un plazo, que no podrá ser inferior a siete ni superior a veinte días naturales, para la presentación de las candidaturas.

4. Corresponderá la propuesta de candidaturas:

- a) A cualquier estudiante de la Universidad de Sevilla para el premio CADUSito de Honor, CADUSito de Oro, CADUSito de Vida Universitaria, CADUSitos a Delegación de Oro
- b) A cualquier estudiante de la Universidad de Sevilla para los premios creados conforme al artículo 2.2 de la presente Normativa.

Artículo 5. *Documentación.*

1. En la convocatoria de los Premios CADUS deberán anexarse los siguientes modelos para la entrega de la documentación pertinente:



- a) Un modelo para la propuesta de candidatura en el que deberán constar los datos personales y de contacto del proponente, así como el nombre y el Centro de la persona que se propone como candidato.
- b) Un modelo para la entrega de una memoria justificativa que recogerá las razones y los méritos que justifican la propuesta.
- c) Un modelo donde se hará constar el resto de documentación adicional que se entregue.

2. Los modelos anexados a la convocatoria serán de obligado uso.

3. Los proponentes podrán aportar cuanta documentación de más crean conveniente para el proceso de selección.

4. En caso de falta de documentación obligatoria, el Comité Evaluador dará traslado al proponente de tal circunstancia para que pueda subsanarlo en el plazo de tres días hábiles. En caso de no aportar la documentación se rechazará la candidatura presentada.

5. En ningún caso podrá ser objeto de evaluación el expediente académico de los candidatos a los Premios CADUS.

Artículo 6. *Comité Evaluador.*

1. Se constituirá un Comité Evaluador que será el encargado de revisar la documentación entregada y seleccionar los candidatos a los que serán entregados los Premios CADUS.

2. El Comité Evaluador estará integrado por:

- a) El Delegado del CADUS, o en quien delegue, que lo presidirá.
- b) Cuatro miembros de pleno derecho del CADUS.

3. El secretario será elegido en la primera reunión del comité y podrá serlo cualquier miembro del Comité Evaluador. El secretario levantará acta de cada sesión que se celebre del Comité Evaluador, que deberá recoger, al menos, el día, la hora, el lugar y los asistentes, así como los acuerdos que se hayan adoptado.

4. Los acuerdos del Comité Evaluador se tomarán por mayoría simple, correspondiéndole un voto a cada miembro. En caso de empate, desempata el Delegado del CADUS.

5. Las votaciones que se efectúen serán secretas.

Artículo 7. *Selección.*

1. Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, y habiendo evaluado la documentación aportada, dentro de los siete días hábiles siguientes, el Comité Evaluador emitirá una propuesta motivada de resolución de los candidatos seleccionados, la cual será publicada en los medios físicos y digitales de los que dispone el CADUS.



2. Cabe posibilidad de presentar reclamación contra la resolución emitida por el Comité Evaluador en los tres días hábiles siguientes ante el Comité Evaluador, que deberá reevaluar las candidaturas presentadas. La resolución emitida será firme.

3. Si agotado el plazo anterior no se presentan reclamaciones se considerará firme la resolución emitida.

Artículo 8. Aceptación.

1. En el plazo de siete días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, los candidatos seleccionados deberán aceptar expresamente la distinción que les haya sido otorgada.

2. En caso de no ser aceptada, el Comité Evaluador se reunirá para decidir si declara la distinción desierta o nombra a otra persona.

TÍTULO II. ENTREGA DE LOS PREMIOS CADUS

Artículo 9. Entrega de los premios.

1. Los candidatos que resultasen elegidos para los Premios CADUS recibirán un diploma firmado por el Delegado del CADUS y el Secretario del CADUS, así como una placa o trofeo conmemorativo. En ambos constará la distinción que le ha sido otorgada.

2. El CADUS mantendrá la relación oficial de los premios concedidos en un libro de registro especialmente habilitado a tal efecto, que será custodiado por el Secretario del CADUS.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto público donde podrán acudir las personas seleccionadas o alguien en representación de estas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. Incompatibilidades.

Aquella persona a la que haya sido concedido cualquiera de los Premios CADUS, no será susceptible a recibir el mismo premio otra vez, sin perjuicio de la posibilidad de que le sea otorgada cualquiera de las demás distinciones.



Tercera. *Aceptación de las bases.*

La participación en la convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de las bases y de la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor en el momento de su aprobación por parte del Pleno del CADUS.